



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **376**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : Gerlin Alonso Carmona Munera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00299-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado electrónicamente la apoderada General del Banco Agrario de Colombia doctora Angelica María Aricapa Arias y coadyuvado por la apoderada judicial del Banco Agrario en el presente asunto, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación respecto de las obligaciones que estaban pendientes; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenara el consecuente levantamiento de medidas cautelares

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Banco Agrario de Colombia, identificado con Nit No 800037800-8, contra Gerlin Alonso Carmona Munera, identificado con cédula de ciudadanía número 16.401.713, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención, sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes ahorros y CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero pueda llegar a poseer la parte demandada Gerlin Alonso Carmona Munera, identificado con cédula de ciudadanía número 16.401.713 en el Banco Davivienda del Municipio de Cartago Valle, comunicada mediante oficio 1185 del 20 de noviembre de 2020.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y secuestro, del 23% de los derechos que posea el demandado Gerlin Alonso Carmona Munera, identificado con cédula de ciudadanía número 16.401.713 sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 380-37031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado mediante oficio número 299 del 17 de marzo de 2021 Librar oficio respectivo.

Cuarto: Cancelar la medida de embargo y secuestro, del 18% de los derechos que posea el demandado Gerlin Alonso Carmona Munera, identificado con cédula de ciudadanía número 16.401.713 sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 380-30835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado mediante oficio número 336 del 13 de abril de 2021, Librar oficio respectivo.



Tercero: Informar de la presente decisión a la Alcaldía Municipal de la Union Valle indicándoles que se deja sin efecto los Despachos Comisorios No 46 del 03 de junio de 2021 y 54 del 9 de agosto de 2021 por el hecho de la terminación del proceso; en caso de haber sido radicados por parte de la apoderada judicial.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 28 de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**